



MODULO 3. SESIÓN 6. LECTURA

CONSTRUYENDO CIUDADANÍA DESDE LA PRISIÓN: UNA OPORTUNIDAD EN LA SEGURIDAD HUMANA

César Orlando Vanegas Diaz

Resumen

El texto pretende hacer un abordaje de las oportunidades que desde la seguridad se presentan para la construcción de ciudadanía en los establecimientos de reclusión, oportunidades desde conceptos de seguridad dinámica y seguridad humana, entendiendo a la Persona Privada de la Libertad, como un sujeto de derechos y deberes, quienes mediante el ejercicio pedagógico de educar para la paz, con apoyo en la seguridad se convierten en individuos auto gestionarios de sus conflictos, encontrando en ellos formas de cambiar paradigmas violentos en su resolución y formas de construcción en el encuentro con el otro; acercamientos que tienen en cuenta las implicaciones del ejercicio de estos en una comunidad como la cárcel, donde confluyen individuos tan disímiles y cuando el concepto de ciudadanía entendido desde los derechos y los deberes presentan notables diferencias entre unos y otros; todo ello sin desconocer la manera en que la violencia se ha naturalizado en estos espacios, llegando a ser escenarios deshumanizados y deshumanizantes tanto para privados de la libertad como para servidores penitenciarios.

Palabras clave: ciudadanía, violencia, seguridad humana, educar para la paz.



La construcción de ciudadanía en la prisión

Educar para la paz, es educar para el conflicto, es dotar y fortalecer al privado de la libertad de herramientas y capacidades que le permitan confrontar imaginarios de la sociedad y con ella de los espacios de privación de la libertad, espacios concebidos como escenarios violentos; es educar para comprender que el conflicto gestionado de una manera asertiva, es una oportunidad de fortalecer lazos sociales, que reducen las manifestaciones violentas y que a su vez significan garantizar y fortalecer los derechos y deberes de los PPL como un ejercicio de ciudadanía al interior de las cárceles, con proyección al ejercicio responsable de la vida en libertad. Los procesos pedagógicos aunados a la seguridad o mejor, liderados desde ésta, aportan desde el concepto de seguridad dinámica, en donde la seguridad física y aún la de procedimientos no pueden llegar; porque fortalecer al privado de la libertad para que ejerza sus derechos y sus deberes de manera responsable, es un ejercicio que humaniza y que puede garantizar entornos más seguros que el mismo encierro, aportar más a la seguridad que las mismas rejas y candados.

Desde la perspectiva actual, las instituciones penitenciarias son presentadas como escenarios violentos, donde el uso de la fuerza y la violencia misma se han naturalizado y legitimado como medios adecuados para la disciplina, el control y la seguridad; la cárcel es considerada por algunos como una escuela del delito, donde la infracción a la norma es la norma. Frecuentemente los medios de comunicación transmiten a la comunidad en general noticias del siguiente estilo:

Con todas esas dificultades se derrite la razón esencial de los centros de reclusión, su sentido como espacios de resocialización, y se da carta libre al fortalecimiento del fenómeno que vienen registrando, cada vez con mayor frecuencia, los medios de comunicación: la conversión, de forma exponencial, de estos centros en cátedras del delito, en algunos casos, apoyados por las nuevas tecnologías de la Red. (El Colombiano, 2014)

El escenario conocido por todos los que de alguna manera tienen o han tenido contacto con el sistema penitenciario, se convierte en un desafío de transformación social desde un espacio donde la violencia estructural, cultural y física son una constante de la realidad diaria. Esta transformación social debe trascender mucho más allá de los muros de la prisión, en primera instancia generando cambios en las dinámicas relacionales y de comportamiento dentro del espacio penitenciario, y en segundo lugar impactando a través de la proyección fuera de la cárcel, aportando al objetivo resocializador de la pena.



Es por ello, por lo deshumanizado del contexto, por lo legitimada y naturalizada que se encuentra la violencia que tal vez no resulta tan sencillo imaginar que desde la prisión se puede construir ciudadanía. Por lo cual para iniciar es importante comprender de qué hablamos cuando nos referimos al concepto de ciudadanía. El teórico T.H. Marshall en su ensayo ciudadanía y clase social la define como “Aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica (Marshall, 2007).” (p.308). Esto conlleva a partir de un concepto de igualdad entre iguales, lo que a primera vista resultaría lógico para las relaciones entre privados de la libertad, pero no así para estos y los servidores penitenciarios. La ciudadanía, entonces puede ser entendida como la posibilidad de cada individuo de ser reconocido desde sus derechos políticos, es decir un ciudadano en todo el sentido y expresión de la palabra, un sujeto participativo que reclame sus derechos que cumpla sus deberes y que tenga un rol como sujeto activo en la sociedad (Penagos, 2016).

De primera mano hablar de “un sujeto participativo que reclame sus derechos y cumpla sus deberes”, en la sociedad actual y en el contexto penitenciario puede incluso verse como una situación que afecta la disciplina, el orden y la institucionalidad; esto puede obedecer a dos razones, la primera a que el sujeto privado de la libertad se entiende como alguien que perdió todos sus derechos y obviamente no puede reclamar algo que no tiene, la segunda obedece al concepto de la cárcel como escenario de violencia, en donde las vías de hecho con acciones violentas se convierten en el proceder natural para exigir un derecho; acciones como huelgas de hambre, alteraciones del orden interno, agresiones violentas físicas y verbales, son situaciones que por decirlo de alguna manera hacen parte de una prisión y hace que la prisión sea lo que se espera e imagina de ella. Es en este sentido, que también hemos venido abordando, la necesidad de ese cambio de paradigma, de ver en la reivindicación del derecho del otro, en la humanización del espacio, en la transformación del conflicto, oportunidades de construcción colectiva, oportunidades de recomponer de alguna manera el tejido social; oportunidades que se presentan al entender la seguridad y la pedagogía como medios para educar para la paz. Es común ver en nuestra fracturada sociedad – no solamente en las prisiones–, que los derechos de todos son solo privilegios de algunos.

Se destacaba en líneas anteriores la brecha que puede surgir al interpretar el concepto de ciudadanía y aplicarlo en el contexto penitenciario específicamente, por lo cual es importante tener en cuenta que al referirse específicamente a la población privada de la libertad, la corte constitucional, mediante sentencia T-588A de 2014, clasificó los derechos fundamentales en tres categorías, (i) derechos que se mantienen incólumes o intactos, estos derechos a pesar de la privación de la libertad no pueden limitarse, contando entre ellos la vida e integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la salud, entre otros, (ii)



derechos restringidos, entre ellos se encuentra el derecho al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal y (iii) aquellos derechos que pueden ser suspendidos a causa de la pena impuesta o por las medidas de detención preventiva, como la libertad física y la libre locomoción. De tal manera que la construcción de ciudadanía en la comunidad penitenciaria pasas por dos escenarios que se interrelacionan en sus diferentes dinámicas, uno el de los privados de la libertad con categorías de derechos intactos, restringidos y suspendidos y la otra la de los servidores penitenciarios con el goce pleno de estos.

Evolución del concepto de seguridad

El concepto de seguridad tiene todo un contexto histórico que no hará parte de análisis de este documento, pero es importante destacar las posiciones históricas más relevantes de idealistas y realistas que son básicamente quienes influyeron en el enfoque del concepto; el paradigma realista ha sido determinante en los estudios y enfoques sobre seguridad, situación presentada por el fracaso del idealismo de prevenir la guerra, de manera tal que los realistas basaron su estudio buscando garantizar la supervivencia del estado en una denominada “feroz” competencia por el poder, de esta manera desde el realismo, el Estado se convirtió en el referente para la seguridad basada en el monopolio del poder. La seguridad se entendía como la ausencia de amenazas a los valores fundamentales e intereses del Estado, de tal manera que se antepone la seguridad del éste al bienestar de las personas.

Posteriormente el liberalismo contribuyó a la discusión sobre seguridad, con una posición que si bien es cierto no rechazaba de plano las suposiciones del realismo, se basa en la protección de las libertades individuales y los derechos humanos; entonces el Estado es visto como el instrumento para proteger a los individuos; aunado a ello, la democracia se concibe como un sistema para resolver mejor los conflictos antes que se conviertan en confrontación militar, estos estudios conllevaron a desarrollar la teoría de la “paz democrática” (Russett, Layne, Spiro, & Doyle, 1995). En este proceso aportó el constructivismo entendiendo que la interpretación de la seguridad fue el resultado de una construcción social; situación que implicaba por una parte la construcción del concepto desde procesos culturales y de invenciones de la misma sociedad y por la otra su constante modificación de la mano de los mismos cambios que las sociedades van gestando y atravesando.



En 1990 Andrew Linklater, citado en (Abello & Pearce, 2008), con base en la teoría crítica que revisaba la supuesta neutralidad de los paradigmas realistas y liberales y en estudios críticos de seguridad, realizó un importante aporte en la evolución y construcción del concepto de seguridad:

Su contribución principal al campo fue sugerir que los Estados no deben ser el centro de análisis, primero porque estos son extremadamente diversos y segundo, porque estos son frecuentemente parte del problema de inseguridad. En su opinión, los estudios de seguridad deben concentrarse en los individuos en vez de los Estados. (p.11)

Como se puede apreciar, el concepto de seguridad ha sido sujeto de constantes críticas y nuevos postulados; en 1994 el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP), en su reporte anual se concentró en un aporte que ya venía siendo abordado por diferentes escuelas de pensamiento, la seguridad humana; fundamentada en la protección de las libertades y los derechos fundamentales; que hace de la protección y el bienestar de los individuos, la preocupación primordial de cualquier enfoque de seguridad (PNUD, 1994).

En esta misma línea, es importante conceptualizar la seguridad para el contexto penitenciario, donde encontramos que la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN, 2014) la define como el:

conjunto de sistemas, medios organizativos, medios humanos y acciones dispuestas para eliminar, reducir o controlar los riesgos y amenazas que pueden afectar a una persona a una entidad a una instalación o a un objeto. La seguridad proporciona las condiciones para afrontar el peligro, en síntesis, seguridad es la minimización del riesgo.

De aquí, es importante resaltar que, aunque se menciona a las personas y la afectación que un riesgo o amenaza puede tener sobre ella, las personas se encuentran en el mismo nivel de la entidad, una instalación o un objeto; esta conceptualización puede implicar un modelo de seguridad donde el Estado, en este caso representado por el INPEC, sea el referente para ésta, por lo tanto la seguridad estará al servicio del Estado y no de la persona.

Encontramos posteriormente en desarrollos particulares del INPEC y en contexto de investigación para el tratamiento penitenciario, la seguridad definida en el marco del diseño del Instrumento para la valoración integral de condenados (UIS, 2017):



Entonces la seguridad en el contexto de la prisión puede definirse como el conjunto de elementos y acciones desarrolladas por los servidores penitenciarios, en búsqueda de un entorno seguro y estable, fundamentado en el orden, la disciplina y la justicia, elementos y acciones que deben aportar en minimizar los efectos de la prisionización y en el proceso de resocialización del privado de la libertad.

Se destacan aquí otros aspectos, que pueden ir haciendo evolucionar la conceptualización de seguridad a nivel institucional, elementos más centrados en la persona, poniendo la seguridad al servicio del individuo, a través de la Atención Integral y el Tratamiento Penitenciario.

La seguridad, un medio en la educación para la paz

Una vez realizado el recorrido por la evolución del concepto de seguridad, cabe la pregunta, ¿qué es seguridad en la cárcel?, tal vez la respuesta tenga variaciones significativas dependiendo de a quién se le pregunta, el concepto de seguridad es polisémico y dependiente; seguridad puede significar cosas diferentes para diferentes personas, por ejemplo, la definición de seguridad para un servidor del Cuerpo de Custodia y Vigilancia tendrá notables diferencias con lo que para un privado de la libertad implica.

En el contexto penitenciario en ocasiones se suele entender que la seguridad tiene todo que ver con los medios físicos, de tal manera que mientras el privado de la libertad se encuentre más restringido, con mayores limitaciones de seguridad, con más controles humanos y electrónicos, se tendrá más seguridad, ¿seguridad para quién?; aquí radica la importancia de entender que la seguridad está al servicio de las personas y no al contrario. Cuando el personal desarrolla relaciones positivas con los privados de la libertad, donde hay un trato justo y un sentido de bienestar entre los reclusos y el personal se asegura que se mantengan ocupados en actividades constructivas y productivas que contribuyan a la reinserción social (UNODC, 2016), estamos hablando de seguridad dinámica, la cual aporta desde el fortalecimiento del ser del privado de la libertad a generar espacios más seguros.

En líneas anteriores se estableció que en la comunidad penitenciaria confluyen dos escenarios que se interrelacionan en sus diferentes dinámicas, uno el de los privados de la libertad con categorías de derechos intactos, restringidos y suspendidos y la otra la de los



servidores penitenciarios con el goce pleno de estos, situación que tiene implicaciones en la forma de relacionarse de unos y otros, porque al final todos hacen parte de la misma comunidad penitenciaria con roles diferentes. Pero más allá de la simple relación que se presenta en la dinámica de las prisiones, está el imaginario colectivo de la sociedad, la manera en que se concibe la prisión y el que llega a ella, la forma en que el servidor penitenciario y el mismo privado de la libertad se ve; de manera concreta el sociólogo y penitenciarista Daniel Acosta, cuando describe la necesidad del tratamiento penitenciario como sistema y no como régimen –atado solamente a lo normativo– señala (Acosta, 2011):

Otro elemento a tener en cuenta es que uno de los factores más notorios en una sociedad en crisis, es la DESVALORIZACIÓN de lo humano, y que el “hombre que cae en desgracia” perteneciente al grupo de tratables debe revalorar sus acciones y proyectarse a un nuevo sentir. Este proceso de VALORACIÓN HUMANA se enfoca como el acompañamiento del tratamiento penitenciario y se somete a consideración bajo un método de progresividad de lo humano y de sus valores, no solamente como el actual de exclusiva normatividad reflejando un crudo régimen y no Sistema Penitenciario.

En esa línea de VALORACIÓN HUMANA, entonces es importante reconocer que el individuo aún permaneciendo bajo el régimen penitenciario y carcelario es sujeto de derechos y deberes, lo cual conlleva a poder afirmar que desde la cárcel se ejerce y se construye la ciudadanía –con las restricciones ya observadas– y con las características propias de los deberes del entorno. Sin embargo, al considerar el fin último de la pena, hay que ir mucho más allá de la vida en prisión, porque en la cárcel no se preparan ciudadanos para la cárcel, los espacios penitenciarios y el tiempo de privación de la libertad deberán considerarse como escenarios de oportunidades, espacios que contribuyan al desarrollo y la redefinición de las potencialidades de las personas privadas de libertad (INPEC, 2018), porque, siempre habrá la oportunidad de aprender y desaprender, no existe un solo aspecto de nuestro comportamiento que esté tan determinado que no pueda ser modificado por el aprendizaje (Fisas, 2011).

El ejercicio de la ciudadanía entendido como un status de derechos y deberes del individuo que hace parte de un colectivo, lleva implícita la relación con el otro, y es en ese espacio donde el conflicto como parte de la relación social se convierte en una oportunidad para fortalecer la vida en sociedad (Moreno, 2018), vivimos en una sociedad atravesada por la violencia, las cárceles se conciben como espacios donde la conducta violenta en un conflicto es legítima y natural; por ello formar ciudadanos es fundamental para aportar por un futuro diferente, ciudadanos incluyentes que se comprometan en la construcción y el fortalecimiento de sociedad, que piensen y sean capaces de dar respuesta a los conflictos



de manera diferente. Los derechos y deberes que implica la ciudadanía se construyen desde el espacio del respeto por el otro, de entender que tanto uno como otro los posee y que el ejercicio de hacer respetar o valer los míos no implica el uso de la violencia, o que la gestión violenta del conflicto en defensa de un derecho, vulnera los derechos del otro, el tema se abordaba en la primera lectura del curso, en donde (Moreno, 2018) afirma:

Los conflictos hacen parte de la existencia, se presentan de manera natural en la vida en sociedad, en la medida en que existe la diversidad y con ella, diferentes percepciones, intereses y necesidades, tanto a nivel familiar, escolar, comunitario, como en niveles más amplios locales, regionales, nacionales e incluso internacionales. (p.8)

En ese orden de ideas, entendemos el conflicto como algo natural de la vida en sociedad, el conflicto no como sinónimo de violencia, sino que ésta –la violencia– es una manifestación negativa y depende de la intervención que se realice, por ello pensar en su eliminación no sería -además de ingenuo- un cambio positivo, puesto que de él se desprenden oportunidades y posibilidades para fortalecer la vida en sociedad (Moreno, 2018), y que más allá de las conductas visibles existen raíces o causas que detonan en lo que solíamos llamar conflicto; precisamente aquí está el reto que se asume desde la seguridad humana, entender que la represión por parte de quien representa al estado o quien detenta el poder dentro de un patio, no soluciona de fondo la convivencia y que muy posiblemente al no atacar las causas y no leer el conflicto en contexto generará el escalamiento de éste en conductas mucho más violentas. Al entender el conflicto más allá de una conducta visible, la lectura del contexto lleva implícita la identificación de normas sociales y legales que cohabitan en el escenario penitenciario, las diferentes instituciones que intervienen en los conflictos y las redes como potencial para el mejoramiento de la convivencia.

La comunidad penitenciaria en donde, como hemos visto confluyen diferentes actores, no difiere de otras comunidades en sus dinámicas, ésta se encuentra regida por normas; recordemos que una norma es una pauta tácita o explícita que establece los márgenes dentro de los cuales se encausan las conductas, estas normas pueden ser jurídicas o sociales; las primeras instituidas mediante leyes, decretos, resoluciones, reglamentos¹; pero más allá de las pautas que estas normas establecen y la manera como condicionan determinados comportamientos, para nadie es secreto que dentro de un patio, por encima de la norma jurídica está la norma social, y aquí hacemos referencia a esas prácticas aceptadas o rechazadas por la comunidad de determinado lugar; por ejemplo en un patio

¹ En el sistema penitenciario, encontramos dentro de las normas jurídicas, entre otras, la ley 65 de 1993, Decreto 407 de 1994, Resolución 6349 de 2016.



puede estar prohibido el consumo de sustancias psicoactivas, lo cual en otro patio del mismo ERON puede ser socialmente aceptable por las PPL; todo ello aunque de manera explícita los reglamentos de régimen interno prohíban su consumo y los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia no acepten dichas prácticas. Como recordarán, estos conceptos fueron abordados de manera amplia y detallada en la lectura correspondiente a la sesión 3, de tal suerte que para este proceso de construcción de ciudadanía desde la educación para la paz, no podemos abstraernos de esas particularidades del entorno penitenciario y con ello las características propias de la comunidad que se quiere intervenir.

El punto de encuentro de un concepto de seguridad, tiene que ser indudablemente la persona, es allí dónde los diferentes actores del sistema penitenciario pueden hallar coincidencias; de tal manera que si como mencionamos renglones arriba, la seguridad está al servicio de las personas, es la seguridad humana quien hace de la protección y el bienestar de los individuos la preocupación primordial de cualquier enfoque de seguridad, éste concepto no está tan alejado de la seguridad en la cárcel que como vimos, busca entornos seguros y estables que aporten al individuo en su estadía en la prisión; cuando la seguridad se centra en la persona, en las necesidades, ésta se convierte en un medio más que en un fin, la seguridad está al servicio de la persona, y para este caso en particular a través de la Atención Integral y el Tratamiento Penitenciario como procesos misionales de la entidad.

Entonces ¿qué tiene que ver la seguridad y la construcción de ciudadanía? La cárcel en estricto sentido del “deber ser” debería considerarse un espacio de oportunidades, y para este caso, una oportunidad desde la seguridad específicamente, porque una seguridad para la cual el enfoque sea el bienestar y protección de la persona, abre un espectro de posibilidades con y para los privados de la libertad, porque la seguridad como instrumento para lograr el bienestar del individuo permite cambiar lógicas de relación y dinámicas institucionales. Entonces tendríamos el instrumento que lo hace posible, *la seguridad*, el medio para la intervención, *los procesos pedagógicos desde la educación para la paz* y el fin *la construcción de ciudadanía*.

Y es que en esos espacios violentos que son las cárceles, donde el conflicto se gestiona o se reprime con violencia, resulta un total desafío educar para la paz, por los imaginarios sociales de lo que implica una cárcel, por lo naturalizada de la violencia, por las dinámicas de seguridad física que imperan y por muchas otras razones que han convertido la cárcel en el sitio del cual hoy nadie quiere saber. Por ello se convierte en todo un desafío cambiar paradigmas e imaginarios sociales, o en palabras de (Fisas, 2011):



“...analizar este mundo en que vivimos, pasarlo por la crítica reflexiva emanada de los valores propios de una cosmovisión pacifista y lanzar a los individuos a un compromiso transformador, liberador de las personas en tanto en cuanto que, movidas por ese análisis crítico, quedan atrapadas por la fuerza de la verdad y obligados en conciencia a cooperar en la lucha por la emancipación de todos los seres humanos y de sí mismas, en primer lugar”. (pág. 5)

Las cárceles seguirán existiendo, en una sociedad donde la pena privativa de la libertad ha mostrado su ineficacia en el control del delito; entonces se trata de convertir esos espacios en posibilidades para quienes de una u otra manera son sujetos de medidas preventivas o sentencias condenatorias; por ello las iniciativas educativas que se emprendan de manera general deberán más que brindar el conocimiento, buscar el empoderamiento, generando procesos de transformación de las dinámicas sociales de la comunidad, porque, el conflicto seguirá haciendo parte de las dinámicas de relación entre todas las personas, las normas sociales continuaran su proceso de regulación; entonces, es en el aprovechamiento del conflicto y de los modelos comunitarios de regulación que las oportunidades hacen presencia, para ello se requiere un proceso pedagógico que en palabras de (Fisas, 2011) permita:

“...dotar al individuo de la autonomía suficiente para que pueda razonar y decidir con toda libertad. Significa proporcionar los criterios que nos permiten defender nuestras diferencias y divergencias sin violencia, “fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la responsabilidad individual.” (pág. 6)

De esta manera educar para la paz desde la seguridad, con el enfoque de seguridad humana, se convierte en el camino para cambiar imaginarios y paradigmas de la cárcel; permite verla como un espacio de oportunidades en la construcción de las relaciones entre todos los actores de la comunidad penitenciaria, como un escenario de construcción, oportunidades y mejoramiento constante; la pedagogía puede ser la herramienta más útil en propiciar escenarios más seguros, incluyentes y generadores de cambios dentro de la cárcel y después de ella en oportunidades reales de reinserción social positiva; el proyecto de cultura de paz, en definitiva, sólo alcanza sentido en la medida que sea un instrumento útil para movilizar a la gente, para su propia transformación y la de su entorno (Fisas, 2011); entonces en el camino de educar para el conflicto, educar para la paz, con los ojos puestos



en un horizonte para la construcción de una cultura de paz, estaremos, desde la cárcel, construyendo ciudadanos preparados para responder de manera individual y para construir de manera colectiva dentro y fuera de los establecimientos de reclusión.

Bibliografía

- El Colombiano. (19 de Junio de 2014). *Cárceles o escuelas de delincuencia*. Obtenido de El Colombiano:
http://www.elcolombiano.com/historico/carceles_o_escuelas_de_delincuencia-BXEC_299392
- Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómenos, conceptos y teoría*. Barcelona, España.
- Penagos, D. (2016). *Construcción de ciudadanía, percepciones, prácticas y dificultades en contextos escolares zona rural de Bogotá*. Obtenido de Repositorio Universidad Distrital:
<http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/3953/1/PenagosLópezDihannAlexis2016.pdf>
- Moreno, P. (Octubre de 2018). *El ser humano: conflictivo por naturaleza, pacífico o violento por cultura*. Bogotá, Colombia.
- Fisas, V. (Mayo de 2011). *Educación para una cultura de paz*. Barcelona, España.
- Marshall, T. (2007). *Ciudadanía y clase social*. Barcelona, España: Alianza.
- Acosta, M. D. (2011). *Sociología en el Penitenciarismo. Prácticas de integración social*. Funza, Cundinamarca: Imprenta Nacional de Colombia.
- INPEC. (23 de 10 de 2018). *inpec.gov.co*. Obtenido de
<http://institucionalpenitenciarioycarcelario.blogspot.com/p/mision-y-vision.html>
- Russett, B., Layne, C., Spiro, D. E., & Doyle, M. W. (1995). *La paz democrática*.
- Abello, C. A., & Pearce, J. (2008). *De una policía centrada en el estado a una centrada en la comunidad*. Bradford, West Yorkshire, Inglaterra.
- PNUD. (1994). *Informe sobre desarrollo humano 1994*. New York, Estados Unidos.
- UIS. (2017). *Documento técnico del IVIC 2.0*. Bucaramanga, Santander, Colombia.
- EPN. (25 de Agosto de 2014). *Escuela Penitenciaria Nacional*. Obtenido de Escuela Penitenciaria Nacional:
http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/SEGURIDAD/1_conceptos_de_seguridad.html
- UNODC, O. d. (2016). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria*. Buenos aires, Argentina.